



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere un (1) cargo de Asesor que se encargue de vigilar, verificar y controlar el desarrollo de los procesos contractuales y la utilización de recursos públicos destinados a la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Covid-19.
- D. Para la creación del cargo de Asesor, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número _____ del ____ de marzo de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda.
- E. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	105 - 02 - ASESOR	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR
Código:	105
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: SECRETARIA GENERAL

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asistir y asesorar en la implementación de acciones para verificar el desarrollo de los procesos contractuales y la utilización de recursos públicos en la atención y mitigación de los efectos de la emergencia ocasionada por el Coronavirus, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Verificar que la contratación realizada para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19) se realice de conformidad con la normatividad vigente.
2. Ejercer el control previo, concomitante y posterior a la administración y disposición de los recursos públicos destinados para la atención de la pandemia generada por el Coronavirus (COVID-19).
3. Implementar acciones de acompañamiento y vigilancia con relación a los procesos de contratación y ejecución de recursos para la atención de la emergencia sanitaria, en concordancia con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.
4. Tomar las medidas conducentes a garantizar que la ejecución de los recursos destinados para la emergencia sanitaria se realice de conformidad con los presupuestos normativos y legales que rigen el proceso contractual
5. Reportar las inconsistencias en el desarrollo de los procesos y procedimientos y la utilización de los recursos direccionados a la atención de la emergencia sanitaria, para tomar los correctivos pertinentes.
6. Velar por que todas las actuaciones realizadas en el marco de la contingencia por el Coronavirus se ejecuten respetando los principios de la función pública, moralidad y transparencia.
7. Asesorar en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y planes generales para analizar la viabilidad de los mismos.
8. Resolver las consultas emitiendo conceptos y aportando elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.
9. Realizar estudios relacionados con la misión Institucional, los propósitos y objetivos de la entidad que le sean confiados, para justificar las necesidades de la Entidad.
10. Participar en la representación del organismo o entidad, asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, con el fin de promover las políticas establecidas en la Gobernación.

11. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.

12. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Se verifica que la contratación realizada para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19) se realice de conformidad con la normatividad vigente.

2. Se ejercer control previo, concomitante y posterior a la administración y disposición de los recursos públicos destinados para la atención de la pandemia generada por el Coronavirus (COVID-19).

3. Se implementan acciones de acompañamiento y vigilancia con relación a los procesos de contratación y ejecución de recursos para la atención de la emergencia sanitaria, en concordancia con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

4. Se toman las medidas conducentes a garantizar que la ejecución de los recursos destinados para la emergencia sanitaria se realice de conformidad con los presupuestos normativos y legales que rigen el proceso contractual

5. Se reportan las inconsistencias en el desarrollo de los procesos y procedimientos y la utilización de los recursos direccionados a la atención de la emergencia sanitaria, para tomar los correctivos pertinentes.

6. Se vela por que todas las actuaciones realizadas en el marco de la contingencia por el Coronavirus se ejecuten respetando los principios de la función pública, moralidad y transparencia.

7. La asesoría es realizada para analizar la viabilidad de las políticas y planes generales de la entidad.

8. La resolución de consultas, la asistencia técnica prestada, la emisión de conceptos y los elementos de juicio aportados, facilita la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del organismo.

9. Los estudios e investigaciones son realizados para justificar las necesidades de la Entidad de manera que éstos se relacionen con la misión institucional y los propósitos y objetivos.

10. La representación del Organismo o entidad, se realiza asistiendo a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado, con el fin de promover las políticas establecidas en la Gobernación.

11. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.

12. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Planes de gobierno nacional y departamental
- Administración de recursos
- elaboración, análisis y entrega de informes de seguimiento
- Procedimiento de gestión presupuestal
- Normas técnicas de calidad y control interno
- Auditoría
- Administración pública
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Manual de Protección de la Información
- Metodologías de investigación
- Procedimiento para la inspección, vigilancia y control
- Temas específicos del área asignada
- Plan de desarrollo departamental

Área de la Salud

- Sistema nacional de vigilancia en salud pública - SIVIGILA
- Vigilancia epidemiológica.
- Redes de servicios de salud
- Legislación Colombiana en salud
- Salud pública

Área de Publicidad y Comunicaciones

- Protocolo político

Área de Sistemas

- Sistema Mercurio
- Microsoft office power point
- Microsoft office excel
- Seguridad de la Información
- Microsoft office word
- Manejo técnico para el respaldo de la información

Área del Secretariado

- Manejo y conservación de información
- Normatividad vigente sobre manejo de información

Área Financiera y Contable

- Ley vigente de presupuesto
- Presupuesto público
- Manejo de presupuesto público
- Análisis, ejecución y seguimiento de presupuesto público

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Contratación
- Procedimiento de contratación estatal
- Legislación pública
- Marco Normativo vigente de contratación
- Normatividad vigente para la gestión del riesgo

VI. EVIDENCIAS

De conocimiento

- Indicadores de cubrimiento (Horas invertidas, Personas impactadas, Inversión financiera).
- Evaluación de programas.

De producto

- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Actas de actividades programadas. (Actas).
- Informes de gestión. (Documentos soportes).
- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)
- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).
- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).
- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).

De desempeño

- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.
- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)
- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).
- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.
- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Cualquier NBC..

Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

IX. COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación:

CONSTANCIA	Las modificaciones que se soportan con este estudio técnico, son realizadas dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad, y prevalencia del interés general.
FECHA	DIA: 27 MES: 04 AÑO: 2020
NOMBRE Y CARGO DEL SOLICITANTE (Debe ser Jefe de Organismo)	CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA Secretaria de Despacho Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

<input checked="" type="checkbox"/>	Creación de cargo	<input type="checkbox"/>	Modificación de Funciones
<input type="checkbox"/>	Supresión de cargo	<input type="checkbox"/>	Adición de Estudios
<input type="checkbox"/>	Reubicación de cargo	<input type="checkbox"/>	Cambio de sede de trabajo

A. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y MOTIVACIONES.

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

De acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia en salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Por parte de la Organización Mundial de la Salud -OMS-, se pide a todos los países activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, adoptar medidas para detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, comunicar sobre los riesgos y las medidas para que las personas pueden protegerse, además de encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de covid-19 y hacer seguimiento a las personas con las que haya estado en contacto.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para lo cual es pertinente tomar diferentes acciones y disponer de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

A nivel Nacional, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional y adopta medidas para hacer frente al virus.

Esta declaratoria es un fundamento legal que existe en el país, que permite trabajar con las autoridades locales para tomar medidas rápidas y excepcionales, en consecuencia, el Gobernador de Antioquia, por medio del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia, con el objeto

	ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación:

de adoptar las medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender adecuadamente a la población que resulte afectada.

La Administración Departamental se encuentra adelantando una serie de acciones que aporten al proceso de contención y mitigación de la pandemia ocasionada por el SARS CoV 2. Entre estas acciones, a nivel organizacional, creó un Gerente Integral para la Contingencia, el cual es el encargado de coordinar e implementar las estrategias y acciones requeridas para atender y contener el virus generador del COVID-19. Adicionalmente creó tres (3) cargos de Asesor con el fin de fortalecer un equipo de trabajo desde aspectos como, la asesoría en el diseño y ejecución de acciones para contener la propagación de la epidemia del Coronavirus Covid-19, la gestión del sistema de información y la integración de la gestión asociada a los procesos de ayudas diagnósticas de la red pública departamental de laboratorios clínicos.

Teniendo en cuenta que, para ejecutar las acciones conducentes a la mitigación de la propagación del Coronavirus y la atención integral de la emergencia sanitaria, se debe adelantar procesos de contratación para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, así como la disposición de diferentes recursos, se hace necesario contar con un cargo adicional que se encargue de vigilar y controlar la gestión administrativa y la correcta ejecución de los recursos públicos, garantizando la aplicación de los principios de la función pública, moralidad y transparencia.

B. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ESTRATEGICOS, MISIONALES, DE APOYO Y DE EVALUACIÓN.

Considerando la finalidad que atendería el cargo a crear, se contribuye en la ejecución del proceso de Evaluación Independencia y Cultura del Control, el cual tiene como objetivo realizar la evaluación independiente y las acciones de competencia de la Gerencia de Auditoría Interna, mediante la utilización de técnicas de auditoría con enfoque de riesgos y estrategias comunicacionales, contribuyendo a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, la cultura de la legalidad, la transparencia en la gestión institucional, la adecuada administración de la información y al buen uso de los recursos.

Además se impacta el proceso de Contratación Administrativa, cuyo propósito es adquirir los bienes, servicios y obra pública que demande la Administración Departamental, en total acatamiento de la normativa legal y bajo parámetros de calidad, transparencia y oportunidad, específicamente en la acción de verificar el cumplimiento de las políticas en materia de contratación y supervisión e interventoría.

Indirectamente se contribuirá al proceso de Gestión en Salud y al procedimiento de Salud Pública en emergencias y desastres, ya que se pretende fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante la emergencia de salud pública.

C. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, le compete al Departamento dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, específicamente le corresponde la función de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de

	ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación:

competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

En caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras preocupaciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

De acuerdo con la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede al Gobernador poder extraordinario para la prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, por lo que podrá disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Con el fin de garantizar la protección de la salud de los habitantes frente al grave riesgo de salud, el Gobernador de Antioquia, declara la emergencia sanitaria mediante el Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, impartiendo ordenes generales de protección, de obligatorio cumplimiento, teniendo como principio básico el autocuidado, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud de las personas, familias y comunidades.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Así las cosas, por medio del Decreto 2020070001050 del 25 de marzo de 2020, se decreta la urgencia manifiesta con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia Covid-19, determinando la celebración de contratos necesarios, trámites precontractuales de ejecución y liquidación e implementación de instrumentos jurídicos y administrativos, así como las acciones, medidas y políticas de todo orden, tendientes a ejecutar todas las medidas en pro de atender la emergencia que se presenta actualmente con ocasión al Covid-19.

Con la declaración de la urgencia manifiesta, la Administración Departamental podrá contratar el suministro de bienes, la prestación de servicios que sean requeridos en la fase de contención del Covid-19 y realizar los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de la emergencia ocasionada, contribuyendo a la prestación de los servicios en temas de promoción, protección y recuperación de la salud, así como el saneamiento ambiental, ante la propagación del Coronavirus en el Departamento de Antioquia.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública suele ser más expedito y conlleva a la agilidad de requisitos y trámites, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 440 de 2020, adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia Covid-19, lo cual insta a que la Gobernación de Antioquia implemente mecanismos de control y seguimiento que permitan

	ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación:

evidenciar el cumplimiento de la normatividad y los lineamientos establecidos por las autoridades competentes con relación a la contratación pública y la disposición de recursos.

Según la estructura organizacional, la Secretaría General tiene la función de garantizar que las actuaciones, actos y contratos de la Administración Departamental se ajusten a derecho, con unidad de criterio y se protejan legalmente los intereses del Departamento. Es por eso que desde este Organismo se dan lineamientos previos, concomitantes o posteriores de tipo jurídico, en aras de que las actuaciones de la Administración Departamental se enmarquen en las disposiciones del ordenamiento.

Visto lo anterior, es claro que las funciones de la Secretaría General se alejan de la función de supervisar, vigilar o verificar la ejecución de contratos o la destinación de recursos de las demás dependencias, sin que ello obste a que puedan darse recomendaciones de prevención de daño antijurídico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, es necesario implementar acciones de seguimiento, vigilancia y control, a los procesos, contratos, proyectos, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos en la atención de la pandemia que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos.

Las medidas de acompañamiento, seguimiento y control a las acciones implementadas por la Gobernación de Antioquia, permitirá asegurar que los recursos que se empleen para atender esta pandemia, cumplan con el principal mandato, que es la defensa de la salud de los Antioqueños.

Por lo anterior, es pertinente disponer de un (1) cargo de Asesor que oriente las diferentes acciones con la finalidad de velar por la correcta asignación de los recursos públicos y el desarrollo de la contratación pública, conforme a las disposiciones legales y en cumplimiento del cometido, contribuyendo a la efectiva intervención pública para la atención de la emergencia sanitaria.

D. EVALUACIÓN DE FUNCIONES, PERFILES Y CARGAS DE TRABAJO DE LOS EMPLEOS

Para el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se deberá tener en cuenta los siguientes propósitos, funciones y requisitos.

- **Asesor**

Propósito: Asistir y asesorar en la implementación de acciones para verificar el desarrollo de los procesos contractuales y la utilización de recursos públicos en la atención y mitigación de los efectos de la emergencia ocasionada por el Coronavirus, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos.

Funciones Específicas

- Verificar que la contratación realizada para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19) se realice de conformidad con la normatividad vigente.
- Ejercer el control previo, concomitante y posterior a la administración y disposición de los recursos públicos destinados para la atención de la pandemia generada por el Coronavirus (COVID-19).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación:

- Implementar acciones de acompañamiento y vigilancia con relación a los procesos de contratación y ejecución de recursos para la atención de la emergencia sanitaria, en concordancia con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.
- Tomar las medidas conducentes a garantizar que la ejecución de los recursos destinados para la emergencia sanitaria se realice de conformidad con los presupuestos normativos y legales que rigen el proceso contractual.
- Reportar las inconsistencias en el desarrollo de los procesos y procedimientos y la utilización de los recursos direccionados a la atención de la emergencia sanitaria, para tomar los correctivos pertinentes.
- Velar por que todas las actuaciones realizadas en el marco de la contingencia por el Coronavirus se ejecuten respetando los principios de la función pública, moralidad y transparencia.

Requisito de estudio y experiencia:

Requisito de estudio: Título profesional en disciplina académica de cualquier Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).

Requisito de experiencia: 36 meses de experiencia profesional relacionada.

Cargas de trabajo: La carga de trabajo del cargo de Asesor será asumida por medio del ejercicio de sus funciones cuando se produzca su provisión.

E. VALORACION DE EMPLEO:

- **SI ES NECESARIO UTILIZAR INSTRUMENTO DE VALORACIÓN RELACIONE PUNTAJE, GRADO ASIGNADO Y ANEXE SOPORTE:**

EMPLEO EVALUADO	PUNTAJE PROMEDIO	GRADO ASIGNADO
Asesor	864	02

- **SI NO APLICA UTILIZAR INSTRUMENTO DE VALORACIÓN EXPLIQUE POR QUÉ:**

F. CONCLUSIONES:

De acuerdo con el presente estudio técnico se concluye:

NOVEDAD	1.Crear	2. Suprimir	3. Traslado	4. Modificación de funciones y perfiles
TIPO DE CARGO	1.Carrera administrativa	2. Libre nombramiento y remoción / periodo fijo	3. Temporal	4.Trabajador Oficial

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS	Código: FO-M1-P2-S2-001
		Versión:04
		Fecha de aprobación:

NOVEDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO, CÓDIGO, GRADO	ORGANISMO – DEPENDENCIA	ORGANISMO - DEPENDENCIA DESTINO (PARA TRASLADOS)	NUC (se excluye para creaciones)	Tipo de cargo	PLAZAS
1	Asesor, código 105, grado 02	Secretaría General			2	1

G. FINANCIACIÓN

¿REQUIERE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL?:	(<input checked="" type="checkbox"/>) SI () NO
FUENTE DE RECURSOS: CDP:	() FUNCIONAMIENTO (<input checked="" type="checkbox"/>) INVERSIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL:	

CAUSAS QUE MOTIVARON LA MODIFICACIÓN:			
<input type="checkbox"/>	Fusión o supresión de entidades.	<input type="checkbox"/>	Introducción de cambios tecnológicos.
<input type="checkbox"/>	Cambios en la misión u objeto social, o en las funciones generales de la entidad.	<input type="checkbox"/>	Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.	<input type="checkbox"/>	Racionalización del gasto público.
<input checked="" type="checkbox"/>	Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.
<input type="checkbox"/>	Redistribución de funciones y cargas de trabajo	<input type="checkbox"/>	Sentencia judicial.
EMPLEOS TEMPORALES - CAUSAS QUE MOTIVARON LA MODIFICACIÓN:			
<input type="checkbox"/>	Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración.	<input type="checkbox"/>	Desarrollar programas o proyectos de duración determinada.
<input type="checkbox"/>	Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.	<input type="checkbox"/>	Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

ESPACIO PARA FIRMAS